

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza municipal que otorga Beneficios Tributarios "TRIBUTATON"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 692/MDC

Comas, 19 de enero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de enero de 2024, el Informe N°003-2024-GAT/MDC de fecha 09 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N°005-2024-SGR-GAT/MDC de fecha 09 de enero de 2024, de la Subgerencia de Recaudación; el Informe N°003-2024-JMT-OGPP/MDC de fecha 10 de enero de 2024 y el Informe N°005-2024-OGPP/MDC de fecha 10 de enero de 2024, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N°39-2024-OGAJ/MDC de fecha 10 de enero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°024-2024-GM/MDC de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal y el Dictamen N°02-2024-CEAFPPTM/MDC de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Administración, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Tributación Municipal, concernientes al proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS "TRIBUTATON" EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE COMAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, de conformidad con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, dispone que: "Solo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede (...) b) conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios; (...). Los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...);

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que: "Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la Ley (...);

Que, con Informe N°005-2024-SGR-GAT/MDC de fecha 09 de enero de 2024, la Subgerencia de Recaudación remite el proyecto de ordenanza que otorga Beneficios Tributarios "TRIBUTATÓN",



señalando que la referida ordenanza tiene por objeto, superar en un 15% la recaudación del ejercicio 2023, en el primer trimestre, ascendiendo a un monto de S/. 2,891,998.07 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Novecientos Noventa y Ocho con 07/100 soles), adicional a los S/. 19,279.987.15 (Diecinueve Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete con 15/100 soles), siendo un monto total a superar de S/. 22,171,985.22 (Veintidós Millones Ciento Setenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 22/100 soles);

Que, mediante Informe N°003-2024-GAT/MDC de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria señala que es de opinión favorable aprobar la propuesta de proyecto de Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios "TRIBUTATON", dado que permitirá recaudar un monto de S/. 22,171,985.22 (Veintidós Millones Ciento Setenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 22/100 soles), superando en un 15% la recaudación del ejercicio 2023 que alcanzo el monto de S/. 19,279.987.15 (Diecinueve Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete con 15/100 soles).

Que, asimismo, mediante Informe N°005-2024-OGPP/MDC de fecha 10 de enero de 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que es de opinión favorable aprobar la propuesta de proyecto de Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios "TRIBUTATON", la misma que tiene como objeto establecer un régimen de incentivos tributarios que induzcan a los contribuyentes al pago de sus obligaciones tributarias; en ese sentido la Oficina General de Planificación y Presupuesto hace suyo el informe N°003-2024-JMT.OGPP/MDC, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, por Informe N°39-2024-OGAJ/MDC de fecha 10 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, estima que resulta viable la aprobación de la propuesta de ordenanza que otorga Beneficios Tributarios "TRIBUTATON", siendo que, el proyecto propuesto por la Subgerencia de Recaudación, resultará conveniente para aquellos contribuyentes que tengan deudas pendientes del Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales, ello permitirá generar conciencia de pago de los contribuyentes del distrito de Comas, y en consecuencia regularicen sus deudas, la cual generará el incremento de la recaudación y la disminución del índice de morosidad, a efectos de ejecutar las metas de esta Gestión Municipal; por lo que opina procedente aprobar dicha propuesta de proyecto de ordenanza que otorga Beneficios Tributarios "TRIBUTATON". Debiendo elevarse al Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Estando al Dictamen N°02-2024-CEAFPPTM/MDC de fecha 12 de enero de 2024, de la Comisión de Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Administración, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Tributación Municipal de la Municipalidad Distrital de Comas, en uso de las facultades previstas en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS "TRIBUTATON"

Artículo Primero.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer un régimen de incentivos tributarios que induzcan a los contribuyentes al pago de sus obligaciones tributarias, y permita reducir los saldos por cobrar y sincerar la base tributaria.

Artículo Segundo.- ALCANCE

Podrán acogerse a la presente ordenanza las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas que tengan obligaciones tributarias en el distrito de Comas, incluyendo las deudas coactivas (ver excepcionalidad).

Artículo Tercero.- BENEFICIOS

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios tributarios establecidos en la presente norma, gozarán de los siguientes beneficios:

A) CONDONACIÓN:



Condonación del 100% de intereses, reajustes, moras, costas y/o gastos, siempre que se pague el 100% del monto insoluto del impuesto predial y/o arbitrios municipales.

B) PAGO DE DEUDA TOTAL:

El contribuyente debe pagar toda su deuda al contado, incluyendo el ejercicio 2024 (Todo impuesto predial y arbitrios municipales), por lo cual se le condonará el 100% de intereses, reajustes, moras, costas y/o gastos, y adicionalmente se descontará los arbitrios municipales de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	AÑO DE LA DEUDA	% DESCUENTO EN EL MONTO INSOLUTO	
		Uso casa habitación	Otros usos
ARBITRIOS MUNICIPALES	2022 – 2023	50%	40%
	2020 – 2021	60%	50%
	2018 – 2019	70%	60%
	2016 – 2017	80%	70%
	2015 y años anteriores	90%	80%

Arbitrios Municipales del ejercicio 2024: Uso casa habitación: 20%, y Otros usos: 15% de descuento del monto insoluto.

C) PAGO PARCIALES:

Este beneficio también permitirá los pagos conforme a lo siguiente:

- Pago de cualquier deuda con la condonación del 100% de intereses, reajustes, moras, costas y/o gastos.
- Pago con descuentos en arbitrios municipales (de acuerdo al cuadro de descuentos), siempre que pague todo el impuesto predial y arbitrios municipales 2024, y pague todo el impuesto predial del ejercicio que desea obtener descuento en arbitrios.

D) MULTAS TRIBUTARIAS:

Condonación del 100% del monto insoluto y los intereses moratorios, siempre que, se cancele el impuesto predial del año al que corresponde la multa, y los tributos del ejercicio 2024 (Impuesto predial y arbitrios municipales).

E) COSTAS Y GASTOS:

Condonación del 100% de costas y gastos procesales, siempre que se cancele el total de las obligaciones sujetas al procedimiento de ejecución coactiva a la cual correspondan.

Artículo Cuarto.- PRECISIONES RESPECTO A LOS INCENTIVOS

Para la aplicación de los incentivos deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Los beneficios tributarios establecidos serán aplicados respecto las deudas pendientes de pago y las generadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.
2. La deuda sujeta a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, no será materia de fraccionamiento.

Artículo Quinto.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

La cancelación de la deuda con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implicará automáticamente el reconocimiento expreso y voluntario de las deudas y/o la comisión de infracciones y la aceptación de las determinaciones y sanciones que originaron la deuda objeto de pago, por lo que la Administración declarará que ha operado la sustracción de la materia respecto de los recursos impugnatorios presentados sobre la deuda involucrada, a partir del momento de efectuado el pago con el descuento respectivo; asimismo, entendiéndose el reconocimiento voluntario no podrán presentar futuras reclamaciones, recursos, devoluciones o compensaciones respecto a las deudas materia de beneficio.

Artículo Sexto.- DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Los incentivos establecidos en la presente ordenanza alcanzarán también a los contribuyentes que tengan deudas que se encuentren en un procedimiento de ejecución coactiva, a excepción de aquellos que tienen retención bancaria efectiva, es decir, que la entidad bancaria ya efectuó la retención correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- DEROGAR todas las normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" hasta el 29 de febrero de 2024.

Tercera.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórroga de la vigencia total o en parte de la misma.

Cuarta.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y todas las subgerencias que la integran, a la Oficina de Tecnología de la Información y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinta.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.municomas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ULISES VILLEGAS ROJAS

Alcalde

